



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Laboral

Barranquilla, lunes, 26 de febrero de 2024

Expediente: 08001310500420230006201 (74.538-A)

El artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente, mediante la ley 2213 de 2022, señala que “Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días de manera conjunta a las partes y demás intervinientes. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita”. En este caso, el auto admisorio se encuentra ejecutoriado, por tanto, se debe proceder conforme a la regla transcrita.

De otro lado, la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) remitió documentos digitales que deben ser controvertidos por las partes según los artículos 29 de la Constitución y 170 del Código General del Proceso. En consecuencia, se resuelve:

1. Incorporar la historia laboral y el expediente administrativo del señor Rafael Ariza Solano, remitido electrónicamente por Colpensiones y dejarlo a disposición de las partes, por el término de tres días, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
2. Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos como lo dispone la disposición citada.
3. Disponer que, oportunamente, regrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Edgar Enrique Benavides Getial

Magistrado

Sala 004 Laboral

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2e752b1cb3d2ae1b53ac0d5a11727ea7af6a08a455d10dfdd466293b4f7242**

Documento generado en 26/02/2024 09:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>